



PARA BILBAO MADRID
BARCELONA Y VALENCIA
PONGA N.º DISTRITO POSTAL



PARA BILBAO MADRID
BARCELONA Y VALENCIA
PONGA N.º DISTRITO POSTAL

DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXIX || Jueves, 14 de diciembre de 1972 || Núm. 285
Depósito legal: Z. núm 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES
Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).
BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.
Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

SECCION QUINTA

Núm. 8.532

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Habiendo solicitado don José V. Arous y don Julián Laguna Sanz croquis de actuación aislada en carretera Castellón, kilómetro 6,800 (barrio de La Cartuja Baja), de conformidad con el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 10 de agosto de 1970, se hace saber que el expediente se encuentra en plazo de información pública en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante el plazo de quince días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Zaragoza, 4 de diciembre de 1972. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 8.565

El Tribunal que juzgue la prueba de aptitud del concurso libre de méritos para la provisión de una plaza de Ayudante Doctor en Medicina del Instituto Municipal de Higiene queda constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Zvonimir Putizza Matich, Teniente Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento.
Vocales: Ilmo. señor don José-María Gascón Burillo, Jefe de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Lo-

cales; don Juan-Bautista García Moya, por el Colegio Oficial de Médicos; don Gabriel Guillén Martínez, Catedrático de la Facultad de Medicina, por el Profesorado Oficial del Estado, y don Rafael Gómez Lus, Director del Instituto Municipal de Higiene.

Secretario: Don Xavier de Pedro y San Gil, Secretario general de la Corporación; suplente, don Ernesto García Arilla, Oficial Mayor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1972. El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 8.497

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Empresa "Fabricantes Especiales de Rodamientos", S. A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical para la empresa "Fabricantes Especiales de Rodamientos", S. A., y los trabajadores a su servicio, encuadrados en el Sindicato Provincial del Metal.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la dirección de la empresa "Fabricantes Especiales de Rodamientos", S. A., de esta capital, y los trabajadores a su servicio, encua-

drados en el Sindicato Provincial del Metal, y

Resultando que con fecha 1 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio le viene atribuida por los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-Ley número 22 de 1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, resulta procedente la aprobación del Convenio,

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical para la empresa "Fabricantes Especiales de Rodamientos", S. A.

Segundo. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 5 de diciembre de 1972. — El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro.

TEXTO DEL CONVENIO

Capítulo I

Ambito y vigencia

Artículo 1.º Ambito personal. — Este Convenio es de aplicación para todo el personal de la empresa "Fabricantes Especiales de Rodamientos", S. A. ("Ferdsa"), y del mismo sólo quedan excluidos los cargos de alta dirección, alto gobierno y alto consejo, en los que concurren las circunstancias y características expresadas en el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo.

Una vez aprobado el presente Convenio, el personal de esta empresa, así como el de ingreso posterior en la misma, vendrá obligado a aceptar todas sus normas, a cuyo efecto será divulgado.

Art. 2.º Ambito temporal. — Las normas de este Convenio empezarán a regir a partir del día 1.º del mes siguiente al de su aprobación por la Autoridad laboral, y hasta el 31 de diciembre de 1973. Los efectos económicos a partir del día 1.º de enero de 1973.

Art. 3.º Denuncia. — La denuncia del presente Convenio se efectuará por cualquiera de las partes contratantes, al menos con una antelación de tres meses a la terminación de la vigencia del mismo. Caso de no efectuarse tal denuncia con la referida antelación se entenderá prorrogado por tácita reconducción por períodos anuales.

Art. 4.º Comisión mixta interpretativa. — Como órgano de arbitraje e interpretación del presente Convenio, y sin merma de las facultades que corresponden a la Autoridad laboral, se crea una Comisión mixta interpretativa, cuyo Presidente será el del Sindicato Provincial del Metal; Secretario, un funcionario sindical, y formando parte, como Vocales sociales, cuatro miembros del jurado de empresa, más los Vocales en representación de la empresa, en igual número.

Esta Comisión celebrará reuniones siempre que cualquiera de las partes lo solicite.

Capítulo II

Absorción, garantía e indivisibilidad

Art. 5.º Indivisibilidad. — Las condiciones pactadas absorben y compensan en su totalidad las que anteriormente regían en la empresa por todos los conceptos y cualquiera que fuera su origen (aun las concedidas a título individual), si bien se respetan las situaciones personales que, con carácter global, excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

El presente Convenio se aprueba en consideración a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado. Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiera introducir en el Convenio por cualquiera de las partes o de organismos oficiales dará lugar a la revisión total del Convenio, a fin de reconsiderarlo íntegramente y mantener el equilibrio de su contenido obligacional.

Art. 6.º Absorción. — Las disposiciones legales, Convenios o normas futuras que impliquen variación económica en todos o en alguno de los conceptos retributivos o condiciones de trabajo, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad a este Convenio, superan, en cómputo anual, el nivel total de éste.

En caso contrario se considerarán absorbidas por las condiciones y mejoras pactadas.

Capítulo III

Jornada y rendimientos

Art. 7.º Jornada de trabajo. — Se establece como jornada de trabajo la legal de 46 horas semanales para todos los trabajadores. Para el personal que trabaje en régimen de turnos de jornada continuada, la jornada semanal será de 45 horas de trabajo efectivo. No obstante, si por posterior disposición legal o Convenio colectivo sindical provincial se modificara dicha jornada se observará lo dispuesto en la norma legal o en el Convenio provincial a este respecto.

Art. 8.º Rendimientos. — Actividad y rendimiento mínimo exigible:

1. Actividad mínima exigible, a los efectos de este Convenio, será la equivalente al 100 de la Comisión Nacional de Productividad (C. N. P.), y se entenderá por rendimiento mínimo exi-

gible el correspondiente a dicha actividad.

2. Actividad y rendimiento correcto. — La actividad correcta se determina, a los efectos de este Convenio, en el 10 por 100 de incremento sobre la actividad mínima exigible, es decir, la correspondiente al 110 de la C. N. P. Rendimiento correcto es el correspondiente a la actividad correcta.

3. Actividad óptima y rendimiento óptimo. — La actividad óptima es la que corresponde a 140 puntos (equivalente a los 133,33 puntos de actividad óptima considerada por la Comisión Nacional de Productividad en el Convenio provincial de 1972) y rendimiento óptimo es el correspondiente a dicha actividad.

4. Con independencia de tales definiciones se entenderá por rendimiento normal, individual o en equipo el que, sin haber mediado variaciones de las condiciones laborales, se viniera obteniendo de modo habitual y ordinario durante los tres meses inmediatamente anteriores, siempre que no resulte inferior al 100 de la C. N. P.

5. Al alcanzar el rendimiento correcto, tal y como ha sido definido más arriba, el productor percibirá una prima o incentivo que deberá alcanzar, como mínimo, el 25 por 100 del salario base de Convenio, de acuerdo con el artículo 73, párrafo 2.º de la Ordenanza vigente.

Art. 9.º Disminución del rendimiento. — Se considerará falta muy grave a los efectos previstos en el artículo 95, número 14, de la Ordenanza laboral vigente, el rendimiento inferior al normal en los siguientes casos:

a) Cuando, teniendo carácter individual, se produzca durante cuatro jornadas seguidas o seis discontinuas en el plazo de seis meses.

b) Cuando tenga carácter colectivo, entendiéndose por tal el que afecte a una sección o equipo o a una actividad que pueda producir paralización o entorpecimiento del proceso industrial, técnico o comercial. En estos casos, bastarán dos jornadas, continuas o no, en el plazo de seis meses para que merezca esta calificación.

La disminución de rendimiento sólo se considerará comprendida en el número 14 del artículo 95 de la Ordenanza laboral vigente cuando sea injustificada. Por tanto, no se entenderá existente cuando se deba a causas independientes de la voluntad del trabajador tales como falta de materiales, espera de piezas y recepción de órdenes, errores en los cálculos de preparación de trabajo o causas análogas, como mate-

Sobre la disminución voluntaria del rendimiento comprendida en el número 14 del artículo 95 de la Ordenanza laboral vigente, se aplicará el artículo 77 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Capítulo IV
Retribuciones

Art. 10. Salario base de Convenio. Se establece como retribución base del Convenio para cada categoría profesional la fijada en la tabla anexa I.

Art. 11. Primas a la producción. — Para los trabajos con sistema de incentivos se garantizan las primas que se detallan en la tabla anexa II, cuando los productores trabajen con una actividad de 110 puntos de la Comisión Nacional de Productividad.

Para actividades comprendidas entre 110 y la óptima de 140 (equivalente a los 133,33 puntos de actividad óptima considerada por la Comisión Nacional de Productividad en el Convenio provincial de 1972), y para las superiores a esta última, regirán los precios de punto que figuran en la tabla anexa III.

Art. 12. Carencia de incentivo. — Al personal que trabaje sin incentivos (a excepción de los aprendices, botones y aspirantes) y no perciba otras cantidades adicionales a los sueldos pactados en este Convenio se le abonará por día natural, y sobre los salarios de la tabla anexa I, un plus del 15 por 100.

Art. 13. Antigüedad. — Todos los quinquenios consolidados se abonarán a razón de un 5 por 100 por cada uno de ellos, sobre los salarios de la tabla anexa I.

Art. 14. Horas extraordinarias. — La base para el cálculo de las horas extraordinarias que se realicen en la empresa se determinará de acuerdo con las normas establecidas por la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica actualmente vigente, partiendo de los salarios que se pactan en este Convenio, tabla I con exclusión de las primas fijadas en las

tablas II, III y IV. Sobre dicha base serán de aplicación los porcentajes señalados en la referida Ordenanza.

Art. 15. Puntualidad, asistencia y comportamiento. — A todos los trabajadores se les computarán estos tres conceptos mensualmente y, mediante unos baremos determinados y traducidos a puntos, se hallará el importe que a cada uno corresponda mensualmente. Tabla IV.

Art. 16. Gratificaciones reglamentarias. — Se abonarán dos gratificaciones reglamentarias anuales en las festividades del 18 de Julio y Navidad. La gratificación del 18 de Julio será de 10 días para todo el personal y la de Navidad será de 20 días para el personal obrero y de 30 días para el personal empleado.

Todas ellas se calcularán sobre el salario total de Convenio, primas, antigüedad, premios (puntualidad, asistencia y comportamiento), incentivos y horas extras, basándose en los tres últimos meses y tomando la media que resulte.

Art. 17. Vacaciones. — Todo el personal afectado por el presente Convenio disfrutará de unas vacaciones anuales retribuidas de 20 días naturales.

Los días de vacaciones serán retribuidos conforme al promedio obtenido por el trabajador, salarios, primas, antigüedad, premios, incentivos y horas extras, en los tres meses trabajados con anterioridad a la fecha de iniciación de las mismas.

Capítulo V

Otras prestaciones

Art. 18. Indemnización por defunción o incapacidad permanente total o absoluta. — En los casos en que se declare una incapacidad permanente total o absoluta o de fallecimiento de un productor perteneciente a la plantilla de la empresa, tanto por accidente como por enfermedad, se descontará a todo el personal el importe de un día

normtl de trabajo y, calculado el importe total, será incrementado con la misma cantidad por la empresa, entregándose la suma total a los trabajadores incapacitados o a los derechohabientes del fallecido.

Art. 19. Natalidad y nupcialidad. — A los trabajadores que contraigan matrimonio la empresa les otorgará un premio de 1.500 pesetas y por nacimiento de cada hijo otorgará un premio de 750 pesetas.

Art. 20. Premio a la asistencia. — Independientemente de lo pactado en el artículo 15 del presente Convenio, a los trabajadores que a lo largo de todo el año no hayan tenido ninguna falta de asistencia al trabajo, por ningún concepto, recibirán un premio de 1.000 pesetas al año. El mismo caso, pero con una sola falta registrada, la cantidad de 500 pesetas.

Art. 21. Prendas de trabajo. — La empresa facilitará a los productores una prenda de trabajo cada seis meses, quedando facultado el jurado de empresa para proponer a la misma un mayor número de prendas en casos concretos.

Art. 22. Revisión médica. — La empresa se compromete a realizar una revisión médica general a todos sus productores una vez al año.

Cláusulas adicionales

Art. 23. Organización del trabajo. Regirán a este respecto y salvo lo ya pactado y en todo lo no regulado por el presente Convenio los preceptos de la Ordenanza Siderometalúrgica y del Convenio provincial del Metal.

Art. 24. Repercusión en precios. — Las condiciones pactadas no motivarán un incremento de los precios de venta de los productos de la empresa.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

TABLA I

	Salario	Salario hora profesional Jornada 45 h.	Salario hora profesional Jornada 46 h.
Personal obrero			
Peón	194,— ptas.	35,28 ptas.	34,58 ptas.
Especialista	200,— ptas.	36,37 ptas.	35,64 ptas.
Mozo especialista de almacén	200,— ptas.	36,37 ptas.	35,64 ptas.
Profesionales de oficio			
Oficial de 1.ª	220,— ptas.	40,— ptas.	39,21 ptas.
Oficial de 2.ª	211,— ptas.	38,37 ptas.	37,61 ptas.
Oficial de 3.ª	203,— ptas.	36,91 ptas.	36,18 ptas.
Aprendiz de 1.º año	66,— ptas.	12,— ptas.	11,76 ptas.

	Salario	Salario hora profesional Jornada 45 h.	Salario hora profesional Jornada 46 h.
Aprendiz de 2.º año	77,— ptas.	14,— ptas.	13,72 ptas.
Aprendiz de 3.º año	107,— ptas.	19,45 ptas.	19,07 ptas.
Aprendiz de 4.º año	157,— ptas.	28,55 ptas.	27,98 ptas.
<i>Profesionales subalternos</i>			
Almacenero	6.170,— ptas.	37,78 ptas.	37,03 ptas.
Chofer de camión	6.580,— ptas.	40,29 ptas.	39,49 ptas.
Vigilante	5.840,— ptas.	35,76 ptas.	35,05 ptas.
<i>Personal administrativo</i>			
Jefe de 1.ª	8.730,— ptas.	53,45 ptas.	52,39 ptas.
Jefe de 2.ª	8.150,— ptas.	49,90 ptas.	48,91 ptas.
Cajero	7.370,— ptas.	45,12 ptas.	44,23 ptas.
Oficial de 1.ª	7.370,— ptas.	45,12 ptas.	44,23 ptas.
Oficial de 2.ª	6.840,— ptas.	41,88 ptas.	41,05 ptas.
Auxiliar	6.190,— ptas.	37,90 ptas.	37,15 ptas.
Aspirante de 14 años	1.980,— ptas.	12,12 ptas.	11,88 ptas.
Aspirante de 15 años	2.320,— ptas.	14,20 ptas.	13,92 ptas.
Aspirante de 16 años	3.200,— ptas.	19,59 ptas.	19,20 ptas.
Aspirante de 17 años	4.700,— ptas.	28,77 ptas.	28,20 ptas.
Viajante	7.370,— ptas.	45,12 ptas.	44,23 ptas.
<i>Personal técnico, técnicos no titulados, técnicos de taller</i>			
Jefe de taller	8.680,— ptas.	53,15 ptas.	52,09 ptas.
Maestro de taller	7.520,— ptas.	46,04 ptas.	45,13 ptas.
Maestro 2.º	7.330,— ptas.	44,88 ptas.	43,99 ptas.
Contramaestre	7.520,— ptas.	46,04 ptas.	45,13 ptas.
Encargado	6.760,— ptas.	41,39 ptas.	40,57 ptas.
<i>Técnicos de oficina</i>			
Delineante proyectista	8.320,— ptas.	50,94 ptas.	49,93 ptas.
Dibujante proyectista	8.320,— ptas.	50,94 ptas.	49,93 ptas.
Delineante de 1.ª	7.370,— ptas.	45,12 ptas.	44,23 ptas.
Delineante de 2.ª	6.840,— ptas.	41,88 ptas.	41,05 ptas.
<i>Técnicos de oficina de organización científica del trabajo</i>			
Jefe de 1.ª	8.320,— ptas.	50,94 ptas.	49,93 ptas.
Jefe de 2.ª	8.150,— ptas.	49,90 ptas.	48,91 ptas.
Técnico organización de 1.ª	7.370,— ptas.	45,12 ptas.	44,23 ptas.
Técnico organización de 2.ª	6.840,— ptas.	41,88 ptas.	41,05 ptas.
Auxiliar de organización	6.530,— ptas.	39,98 ptas.	39,19 ptas.
Aspirante	4.700,— ptas.	28,77 ptas.	28,20 ptas.
<i>Técnicos titulados</i>			
Ingenieros, arquitectos y licenciados	10.950,— ptas.	67,05 ptas.	65,71 ptas.
Peritos	10.500,— ptas.	64,29 ptas.	63,01 ptas.
Ayudantes técnicos sanitarios	10.500,— ptas.	64,29 ptas.	63,01 ptas.
Ayudantes de ingeniería	9.650,— ptas.	59,09 ptas.	57,91 ptas.
Maestros industriales	7.950,— ptas.	48,68 ptas.	47,71 ptas.
Graduados sociales	8.680,— ptas.	53,15 ptas.	52,09 ptas.

TABLA II

Peón ordinario	48,50 ptas./día trabajo
Especialista	50,— ptas./día trabajo
Oficial de 1.ª	55,— ptas./día trabajo
Oficial de 2.ª	52,75 ptas./día trabajo
Oficial de 3.ª	50,75 ptas./día trabajo

TABLA III

Peón ordinario	0,305 ptas./punto
Especialista	0,325 ptas./punto
Oficial de 1.ª	0,395 ptas./punto

Oficial de 2.ª	0,370 ptas./punto
Oficial de 3.ª	0,335 ptas./punto

Fórmula para la obtención del salario hora profesional

$$(S + A) \times 365 + G + P.F.$$

$$\frac{\quad}{2.172 (45 \text{ horas}) \text{ o } 2.216 (46 \text{ horas})}$$

S = Salario.

A = Antigüedad.

G = Gratificaciones 18 Julio y Navidad.

P.F. = Pluses o gratificaciones fijas.

TABLA IV

Puntualidad

Sin faltas	100 ptas./mes
Con 1 falta	75 " "
Con 2 faltas	50 " "
Con 3 faltas	25 " "
Con 4 faltas	0 " "

Puesto de trabajo

Prensas y hornos de forja	2,45 ptas./hora
Tornos Wn y Lg	2,30 " "
Tornos Tb, Bn, Fa y Tr	1,95 " "
Verificación de tornos	1,10 " "
Peón de tornos	0,60 " "

Rectificadora Ga	1,95 " "
Rectificadoras At, Ea, Fr y plan. ...	1,20 " "
Rectificadoras Dt, HPs y lij.	1,10 " "
Verificación de rectificadoras	1,95 " "
Temple	1,45 " "
Rectificadoras rodillos Ga y Ci	1,20 " "
Rectificadoras rodillos Hr y Fe	1,— " "
Hormigoneras	1,95 " "
Prensas portarrodillos	1,70 " "
Montaje	0,70 " "
Mantenimiento	2,30 " "

Nota.—Estos premios son para oficiales y especialistas. Para los aprendices, su valor será la mitad de estas cantidades.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 8.546

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 3 de enero de 1973, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 330 de 1972, a instancia del Procurador señor Hernández de la Torre, en representación de doña María del Carmen Segovia Martín, contra don Antonio Segura Sanz, mayor de edad, de esta vecindad (avenida de Goya, número 61, tercero), haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1.º Tres conejeras (tres pisos y doce departamentos cada una), en chapa galvanizada, marcadas a troquel con una A, en comederos, forrajeros y tabiques exteriores, de la casa "Comercial Ganadera Zaragoza". Tasados en 6.000 pesetas.

2.º Cuatro conejeras iguales que las anteriores, que, según el demandado, las tiene en el pueblo de Villanueva de Gállego, local junto a estación. Tasadas en 8.000 pesetas.

Total tasación, 14.000 peestas.

Dado en Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Rafael Oliete Martín. El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.547

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 2 de enero de 1973, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 319 de 1972, a instancia del Procurador señor Peiré, en representación de "Banco Español de Crédito", S. A., contra don José Híjar Latorre, industrial, domiciliado en Zaragoza (calle Arzobispo Apaolaza, número 25), haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1.º Un tresillo compuesto de sofá tres plazas tapizado skai granate; dos sillas con asiento tapizado igual; una silla con asiento tapizado en tela y el respaldo en skai; mesa camilla redonda, con armazón de tubo cromado y encimera de formica; mesa libro de dos pedestales; librería de tubo cuadrado y madera barnizada al poliester, de 2 x 1,80 metros aproximada-

mente, con cuatro puertas y tres cajones en parte inferior, dos puertas abatibles en central y el superior diversos estantes, todo ello en bastante mal estado de conservación. Tasado en 3.000 pesetas.

2.º Armario dormitorio tres cuerpos y cuatro puertas, sin luna, en mal estado. Tasado en 500 pesetas.

Total tasación, 3.500 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Rafael Oliete Martín. El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.548

JUZGADO NUM. 3

El Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio ejecutivo número 568 de 1971, instado por Caja General de Ahorros de la Inmaculada Concepción, de Zaragoza (Procurador señor Del Campo), contra don Mariano Acón Contería, se anuncia primera subasta, en este Juzgado, para el día 4 de enero próximo, a las diez horas:

Bienes:

Dercho traspaso local negocio sito en Calatayud en calle San Francisco, 1, planta baja ("Agencia de Transportes Marquina"); en 50.000 pesetas.

Para tomar parte deberán consignar el 10 por 100 de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma; el remate podrá cederse a tercero.

Los posibles rematantes habrán de contraer con respecto al traspaso subastado la obligación a que se refiere el apartado segundo del artículo 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.578

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 8 de enero de 1973, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 223 de 1972, a instancia del Procurador señor Peiré Aguirre, en representación de "Inalsa", contra "Lumincolor", de Madrid, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. La furgoneta "Renault", matrícula M-747.185; en 45.000 pesetas.

2. Una taladradora "Bosch", marca TWU-OJ-75-B26-110; en 9.000 pesetas.

Total, 54.000 pesetas.

Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.579

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 8 de enero de 1973, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor cuantía número 273 de 1972, promovido por el Procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de don Antonio Marín Arnal y otro, contra doña María-Cruz Usón y otros.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del ava-

lúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Dos mesas de despacho de madera de cuatro cajones cada una. Valoradas en 2.000 pesetas.

2. Un armario metálico "Peiba", de doble puerta, de 1,80 de alto aproximadamente. Valorado en 1.000 pesetas.

3. Una mesita de despacho, metálica, con cinco cajones en el lado derecho. Valorada en 2.500 pesetas.

4. Una silla y sillón giratorio con ruedas, en skai negro, la silla fija con patas. Valorados en 1.000 pesetas.

5. Una máquina de escribir "Olivetti Línea 88", de 140 espacios, número 1102663. Valorada en 7.500 pesetas.

6. Una calculadora eléctrica "Olivetti", número 407416. Valorada en 4.000 pesetas.

7. Una mesa de despacho, metálica, con cuatro cajones a la derecha y tres a la izquierda. Valorada en 3.000 pesetas.

8. Un archivador metálico "Kemen", de 1,20 metros de alto, con cuatro cajones. Valorado en 1.500 pesetas.

9. Un tresillo en skai marrón, sofá de dos plazas y dos sillones, con asientos desplazables. Valorado en 3.000 pesetas.

10. Trescientos metros de tubería de hierro en barras, de distintos grosores, unos galvanizados y otros negros. Valorados en 4.500 pesetas.

11. Una corona de tubería plomo y restos de otras dos. Valoradas en pesetas 300.

12. Cinco bañeras, tres de "Roca" blanca, majestuosa, de 1,60 metros, y las otras "Coral Roca", majestuosas, de 1,40 metros. Valoradas en 15.000 pesetas.

13. Una furgoneta marca "Sava", modelo JO, matrícula Z-103.485. Valorada en 60.000 pesetas.

Los bienes se encuentran depositados en poder de don Ramiro Romero Cuadra, con domicilio en esta capital (calle Serrano Sanz, 5).

Dado en Zaragoza a seis de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 8.549

JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña López, Juez municipal del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio cognición número 426 de 1972, instado por "Arfi", S. A., representado por el Procurador Hernández de la Torre, contra

Agustín Ferreruella Monteagudo, se sacan a pública subasta, por primera vez, los bienes embargados al demandado, que se mencionan con su valoración:

1.º Un tocadiscos marca "Cosmo", con altavoces; en 3.000 pesetas.

2.º Una televisión "Vanguard", de 23 pulgadas y elevador; en pesetas 7.500.

3.º Un frigorífico marca "Super-Ser", grande; en 6.000 pesetas.

4.º Una entrada de forja compuesta de consola, con espejo, dos sillas y perchero; en 2.000 pesetas.

5.º Una cocina butano marca "Fagor", tres fuegos, horno con dos bombonas; en 2.750 pesetas.

6.º Una cocina eléctrica, marca "Edesa"; en 3.000 pesetas.

Total, 24.250 pesetas.

Tendrá lugar en este Juzgado el 9 de enero de 1973 próximo, a las diez horas; para tomar parte deberán los licitadores depositar el 10 por 100 de la tasación, acreditando su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no permitiéndose posturas que no cubran dos tercios de la tasación. Tales bienes los tiene depositados el demandado, domiciliado en General Sueiro, 44, cuarto derecha, donde podrán ser examinados.

Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.580

JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña López, Juez municipal del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio verbal civil número 220 de 1972, instado por "Comercial Bolsera Reunida", S. A., representada por el Procurador señor Malfe Alcaide, contra José Juncal Juncal, se sacan a pública subasta, por primera vez e indistintamente en el lugar del demandado, los bienes embargados al mismo, que se mencionan con su valoración:

1.º Una mesa de sastre de sintasol, 1,60 x 0,75; en 1.500 pesetas.

2.º Una máquina de coser marca "Berton", con pie de hierro; en pesetas 4.000.

3.º Una alacena metálica de dos cuerpos y dos puertas; en 3.000 pesetas.

Total, 8.500 pesetas.

Tendrá lugar en este Juzgado el 9 de enero de 1973 próximo, a las diez horas; para tomar parte deberán los licitadores depositar el 10 por 100 de la tasación, acreditando su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

no permitiéndose posturas que no cubran dos tercios de la tasación. Tales bienes los tiene depositados el demandado, con domicilio en San Vicente, 4, primero, Vigo, donde podrán ser examinados. Dicha subasta se celebra indistintamente en el Juzgado municipal de Vigo.

Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.550

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio verbal civil número 14 de 1972, tramitado en este Juzgado a instancia de don Isidro González Ortega, representado por el Procurador señor Campo Santolaria; contra don Juan Villarejo Blas, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del precio de su tasación, los bienes que fueron embargados al citado demandado, y que, con su valoración, aparecen reseñados en el edicto anunciador de la primera subasta, inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número 131, correspondiente al día 9 de junio de 1972.

Esta segunda subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 12 del próximo mes de enero, a las doce horas.

Para tomar parte se requieren los mismos requisitos que en la anterior.

Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.551

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio verbal civil número 135 de 1972, instado por "Roto y Repuesto", S. A., representada por el Procurador don Miguel Campo Santolaria, contra don Enrique Ordóñez Ruiz-Granados, vecino de Sevilla (calle Alvarez Quintero, número 24), se sacan a pública subasta, por primera vez, los bienes embargados al demandado, que se mencionan con su valoración:

Una máquina restisuma, marca "Hispano Olivetti", número 265337, en funcionamiento, con su gaveta de cajón para clasificar el dinero; valorada en 3.460 pesetas.

Una máquina de escribir, marca "Hispano Olivetti", modelo "Estudio 44"; valorada en 3.800 pesetas.

Total, 7.260 pesetas.

Tendrá lugar en este Juzgado el 11 de enero próximo, a las doce horas. Para tomar parte deberán los licitadores depositar el 10 por 100 de la tasación, acreditando su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no permitiéndose posturas que no cubran dos tercios de la tasación. Tales bienes los tiene depositados el demandado en su domicilio, donde podrán ser examinados.

Zaragoza a uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.552

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio de cognición número 505 de 1971, instado por "Comercial Balay", S. A., representada por el Procurador don Tomás Rey Ardid, contra don Mariano García Pérez, vecino de Málaga (calle Pelayo, número 12), se sacan a pública subasta, por primera vez, los bienes embargados al demandado, que se mencionan con su valoración:

Dos televisores de "General Eléctrica Española", de 23 pulgadas; valorados en 12.000 pesetas.

Una máquina de escribir marca "Hispano Olivetti", modelo "Lexicon 80"; valorada en 3.000 pesetas.

Un tocádiscos de "General Eléctrica Española"; valorado en 3.000 pesetas.

Suman, 18.000 pesetas.

Tendrá lugar en este Juzgado el 12 de enero próximo, a las doce horas; para tomar parte deberán los licitadores depositar el 10 por 100 de la tasación, acreditando su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no permitiéndose posturas que no cubran dos tercios de la tasación. Tales bienes se hallan depositados en poder y en el domicilio del demandado, donde podrán ser examinados.

Zaragoza a seis de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.581

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal civil nú-

mero 248 del año 1969, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Francisco Pellicer Bernal, representado por el Procurador señor Bibián, contra don Joaquín Gil Moros, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta los bienes a que se refiere el edicto número 7.624, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 256, de fecha 9 de noviembre de 1972, cuyos bienes son objeto de subasta sin sujeción a tipo.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 12 de enero próximo, a las 11,30, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Rogelio Gállego. — P. S. M.: El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.523

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal civil número 590 de 1971, que se tramita a instancia de don Jesús Crespo Aunes, representado por el Procurador señor De Sampio Sierra, contra don Manuel Romero Pacheco, se sacan a la venta en segunda y pública subasta con el 25 por 100 de rebaja los bienes embargados al demandado, y que, con su valoración, se hallan insertos en el "Boletín Oficial" de la provincia número 259, de fecha 13 de noviembre actual, y con las condiciones que en el mismo figuran, y para cuyo acto he señalado el día 28 de diciembre, a las diez horas.

Dado en Zaragoza a uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos. El Juez, Ricardo Soto Prieto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.553

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal civil número 243 de 1972, que se tramitan a instancia de don Jesús Crespo Aunes, contra hija de

Fernando Rodríguez Muñoz, se sacan a la venta en tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo de precio de valoración, los bienes embargados al demandado, y que, con su valoración, se hallan insertos en el "Boletín Oficial" de la provincia número 261, de fecha 15 de noviembre último, y con las condiciones que en el mismo figuran, y para cuyo acto he señalado el día 29 de diciembre, a las diez horas.

Dado en Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.554

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal número 375 de 1972, que se tramitan a instancia de Francisco Pozo Baños, representado por el Procurador señor Rey Ardid, contra don Jesús González, se sacan a la venta en primera y pública subasta los siguientes bienes:

Un automóvil "Renault Ondine", T-70.755; en 30.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar el próximo día 8 de enero, a las diez horas, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Los bienes están en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y dos. El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.524

JUZGADO NUM. 5

El Juez municipal del número 5;

Hace saber: Que el día 5 de enero de 1973, a las doce horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio número 311 de 1972, a instancia del Procurador se-

ñor Hernández de la Torre, en representación de don Jesús Forcén Zapata, contra don Narciso Cuenca, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Frigorífico "New-Pol", 300 litros; en 8.000 pesetas.

Televisor "De Wald", 23 pulgadas, UHF y estabilizador; en 9.500 pesetas.

Lavadora, normal, "New-Pol"; en pesetas 2.000.

Total valoración, pesetas 19.500.

Subasta que se anuncia sin sujeción a tipo.

Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 8.576

COMUNIDAD DEL SINDICATO DE RIEGOS DE BOQUIÑENI

La Junta general ordinaria que establece el artículo 51 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad tendrá lugar en el local del Sindicato a las quince horas del día 31 del actual, y de no reunirse mayoría a dicha hora se celebrará a las quince horas y treinta minutos, tomándose acuerdos con la asistencia que concurre, para tratar del examen de la memoria semestral que ha de presentar el Sindicato; del examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos que para el año siguiente ha de presentar igualmente el Sindicato; cómo han de realizarse las obras en los riegos durante el próximo corte del agua del Canal; si se ha de seguir o no dando permisos para regar encima del turno del agua y en qué forma, y cuantos ruegos y preguntas haga la General dentro de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad.

Boquiñeni, 9 de diciembre de 1972. El Presidente, Lucio Navarro.

Núm. 8.502

BANCO MERCANTIL E INDUSTRIAL

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorros número 8.796, a favor de María-Pilar Fernández Felipe, expedida por esta sucursal de Zaragoza, se hace público para conocimiento de quien se crea con derecho a ella, previniendo que de no recibir reclamación por parte de tercero en un plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio, se anulará la referida libreta y se procederá a la expedición del correspondiente duplicado, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pueda derivarse.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1972. — El Subdirector, (ilegible).

Núm. 8.539

COMUNIDAD DE REGANTES DEL TERMINO DE MAMBLAS DE ZARAGOZA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 50 y 59 de las Ordenanzas se convoca a Junta general de herederos regantes de esta Comunidad, que se celebrará el día 17 de diciembre a las nueve y media de la mañana, en la casa del Término, para tratar de los asuntos siguientes: Acta de la sesión anterior; memoria del primer semestre de 1972; cuentas del año 1971 y reorganización del sistema de cuentas; presupuestos para 1973; asuntos relacionados con la defensa de las aguas y derechos del Término; nombramiento de la Comisión examinadora de cuentas; ruegos y preguntas.

Caso de no poderse celebrar la sesión en primera convocatoria, por falta de número suficiente de participantes tendrá lugar en segunda a las diez de la mañana, en los mismos día y lugar, siendo válidos los acuerdos que se adopten, cualquiera que sea el número de concurrentes.

Zaragoza a 25 de noviembre de 1972. El Presidente, Samuel Sobradriel Herrero.

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones